

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS

Designan Asesora de la Gerencia de Articulación Territorial de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° D000036-2022-SUTRAN-CD

Lima, 19 de septiembre de 2022

VISTOS: El Memorando N° D000006-2022-SUTRAN-CD del Presidente del Consejo Directivo, el Informe N° D000263-2022-SUTRAN-UR de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° D000454-2022-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29380 se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor de la Gerencia de Articulación Territorial de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran, por lo que corresponde designar, a la servidora que ocupe el mencionado cargo;

Que, en atención al Memorando N° D000006-2022-SUTRAN-CD del Consejo Directivo, la Unidad de Recursos Humanos, con el Informe N° D000263-2022-SUTRAN-UR, señaló que es procedente designar a la servidora Amelia Gálvez Saldaña, en el cargo de confianza de Asesor de la Gerencia de Articulación Territorial;

Que, mediante Informe N° D000454-2022-SUTRAN-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica formula opinión favorable, sobre la procedencia de la emisión del acto resolutivo requerido;

Que, siendo el Consejo Directivo el órgano máximo de la Entidad, le corresponde designar y remover a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza de la Sutran, así como expedir resoluciones en el ámbito de su competencia, conforme a lo establecido en los literales d) e i) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

De conformidad con la Ley N° 29380, Ley de creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la servidora Amelia Gálvez Saldaña, en el cargo de confianza de Asesor de la Gerencia de Articulación Territorial de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Comunicar la presente Resolución a la Superintendencia, a la Gerencia General, a la Oficina de Administración y a la servidora Amelia Gálvez Saldaña, para su conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Sutran (www.gob.pe/sutran).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

GUILLERMO ARTURO GOURO MOGOLLÓN
Presidente del Consejo Directivo de Sutran

ANATOLY PAVEL RUIZ CUEVA
Miembro del Consejo Directivo de Sutran

2107296-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Aprueban la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

RESOLUCIÓN N° 0064-2022/SBN

San Isidro, 20 de septiembre de 2022

VISTO:

El Informe N° 01157-2022/SBN-OPP de fecha 16 de septiembre de 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 00425-2022/SBN-OAJ de fecha 20 de septiembre de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA, publicado el 16 de septiembre de 2022, se aprobó la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales estableciendo en su Tercera Disposición Complementaria Final, que la Sección Segunda de dicho Reglamento se aprueba por Resolución de Superintendencia;

Que, mediante el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias, se establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, con el objeto de alcanzar un Estado, entre otros, al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión;

Que, el artículo 43 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, establece que el Reglamento de Organización y Funciones - ROF es el documento técnico normativo de gestión organizacional, que formaliza la estructura orgánica de la entidad y contiene sus competencias y funciones generales, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, asimismo, en el artículo 45 de la mencionada norma se prevé que el ROF de las entidades del Poder Ejecutivo se aprueba por Decreto Supremo y se estructura de acuerdo a lo dispuesto en la sección primera del artículo 44. La organización interna de sus órganos y el despliegue de sus funciones, que comprende del tercer nivel organizacional en adelante, se estructura conforme a la sección segunda del artículo 44 y se aprueba por resolución del Titular de la Entidad. El decreto supremo antes referido rige a partir de la entrada en vigencia de la resolución emitida por el Titular de la entidad; asimismo, señala que el texto integrado del ROF, es elaborado o actualizado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dentro de los cinco (5) días posteriores al día siguiente de la publicación en el diario oficial El Peruano de la resolución del titular y que debe contar con su visto y el de la Oficina de Asesoría Jurídica, bajo responsabilidad;



Que, mediante el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se dispone la creación del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE) como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los predios estatales, en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, como ente rector;

Que, los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP, aprobados por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, son de alcance nacional y tienen como finalidad orientar a las entidades públicas en su diseño organizacional y sobre los diversos aspectos relacionados con el ROF y el MOP, en concordancia con lo dispuesto en la normativa de la materia;

Que, por las consideraciones expuestas resulta necesario aprobar, mediante la presente Resolución, la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, referida a las competencias, funciones y relaciones de subordinación, correspondientes al tercer nivel organizacional de esta Superintendencia y los Anexos, de conformidad a lo establecido en los Lineamientos de Organización del Estado y las orientaciones establecidas en los Lineamientos N° 02-2020-SGP;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA; el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias; los Lineamientos N° 02-2020-SGP; y, el Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA, que aprueba la Sección Primera Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones

Apruébese la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA, que consta de un (1) título, veintidós (22) artículos; así como la Estructura Orgánica y el Organigrama de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, que como Anexos forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Financiamiento

La implementación de la presente Resolución se efectúa con cargo al presupuesto institucional de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 3.- Consolidación del Texto Integrado del ROF

Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, actualice y consolide el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, bajo responsabilidad.

Artículo 4.- Publicación

Dispóngase la publicación de la Segunda Sección del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el artículo 1, en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn), el mismo día de la

publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROGER LIZANDRO GAVIDIA JOHANSON
Superintendente Nacional

2107593-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Declaran barrera burocrática ilegal lo dispuesto en los Artículos 6, 8 y 11 de la Ordenanza N° 530-2019-MDB de la Municipalidad Distrital de Barranco

RESOLUCIÓN: 0293-2022/SEL-INDECOPI

AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas

FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN: 19 de agosto de 2022

ENTIDAD QUE IMPUSO LA BARRERA BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL: Municipalidad Distrital de Barranco

NORMA QUE CONTIENE LAS BARRERAS BUROCRÁTICAS DECLARADAS ILEGALES: Artículos 6, 8 y 11 de la Ordenanza 530-2019-MDB

PRONUNCIAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA: Resolución 0073-2022/CEB-INDECOPI del 22 de febrero de 2022

BARRERAS BUROCRÁTICAS DECLARADAS ILEGALES:

(i) La exigencia de ejecutar medidas de ordenamiento (retiro, reubicación, reordenamiento) a la infraestructura aérea existente del servicio público de electricidad existente que atente “contra el medio ambiente, la salud pública, la seguridad y el ornato de la ciudad o que genere contaminación visual”, materializada en el artículo 6 de la Ordenanza 530-2019-MDB.

(ii) La exigencia de ejecutar medidas de ordenamiento (retiro, reubicación, reordenamiento) a la infraestructura aérea existente del servicio público de electricidad existente que atente “contra el patrimonio histórico y el ordenamiento territorial”, materializada en el artículo 6 de la Ordenanza 530-2019-MDB.

(iii) La exigencia de aplicar medidas de ordenamiento (retiro, reubicación, reordenamiento) a la infraestructura aérea existente del servicio público de electricidad, utilizando “tecnología adecuada” con la finalidad de “mitigar los impactos que se generen en el ornato de la ciudad”, materializada en el artículo 8 de la Ordenanza 530-2019-MDB.

(iv) La exigencia de identificar los postes y cables aéreos existentes del servicio público de electricidad en las áreas de dominio público administradas por la Municipalidad, con un rótulo o marca que indique el nombre de la empresa propietaria, materializada en el artículo 11 de la Ordenanza 530-2019-MDB.